



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”.

Que, Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el “Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

Que, el literal q del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: Derechos de las servidoras y los servidores públicos. – “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

Que, el literal bb) del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.221/2021

Que, el Art. 8 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala establece. - DEL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. - “En base al monto asignado en la proforma presupuestaria, la Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico favorable o no, sobre las solicitudes que presenten los aspirantes. El informe contendrá:

- a) El informe otorgado por la comisión señalada en el Art. 7.
- b) Recomendación y asesoría respecto del permiso, licencia o comisión de servicios, con o sin remuneración, que sería conveniente aplicar según la Ley; para casos excepcionales se solicitará el pronunciamiento o criterio jurídico de la Procuraduría General de la Utmach.
- c) Nómina de los posibles beneficiarios a incluirse en el Plan de Anual de apoyo institucional tipo A, indicando los montos individuales de cada solicitud.

El plazo para la presentación de este informe técnico deberá ser entregado hasta el último día laborable mes de abril de cada año, previo al año de ejecución del plan anual de apoyo institucional económico tipo A”.

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala establece.- “ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DEL APOYO INSTITUCIONAL TIPO A.- La dirección de Talento Humano en base al informe técnico señalado en el Art. 8 y a la certificación presupuestaria, elaborará el Plan Anual de Apoyo Institucional Económico Tipo A para las y los servidores titulares sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que será presentado al Vicerrectorado Administrativo para su posterior traslado a Consejo Universitario para su aprobación, hasta el mes de abril del año de ejecución del plan y se considerarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Las solicitudes de las servidoras y servidores que presenten su petición por primera vez.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

- b) A las servidoras o servidores que hayan obtenido la calificación de muy bueno o excelente, en la evaluación del desempeño.
- c) Con la finalidad de que se garantice el mayor número de beneficiarios, se brindará prioridad a los programas académicos cuyo costo total, no exceda de los diez mil dólares americanos”.

Que, el Art. 11 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala establece.- MONTO DEL APOYO INSTITUCIONAL TIPO A.- El monto de concesión de Apoyo Institucional Económico Tipo A, se registrará a la siguiente tabla:

COSTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO	PORCENTAJE DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO A
DESDE \$1.000,00 HASTA \$10.000,00	HASTA EL 50%
DESDE \$ 11.000,00 HASTA \$20.000,00	HASTA \$ 5.000

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas establece: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0504-OF de fecha 19 de abril de 2021, firmado electrónicamente, el 5 de mayo del 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite informe que indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

La Ley Orgánica del Servicio Público establece como un derecho de los servidores públicos, recibir formación y capacitación continua por parte del estado, así mismo, se considera en esta Ley y en su Reglamento General, la concesión de la Comisión de Servicios con Remuneración para efectuar estudios regulares de Posgrado, acorde al perfil de los servidores.

El Consejo Universitario, en el marco de la ley y normativas vigentes, aprobó el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se tramitó ante la comisión correspondiente las peticiones presentadas por las servidoras la Ing. Alexandra Patricia Alvarado Campoverde, Analista de Cooperación Interinstitucional y Lic. Jessenia Marlene Aguayo Mora, Analista de UMMOG de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, para cursar estudios de Maestría en la Universidad Internacional de la Rioja y Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, respectivamente.

El costo de la maestría de la Ing. Alexandra Patricia Alvarado Campoverde, es \$ 4.664,56 y de la Lic. Jessenia Marlene Aguayo Mora, es \$ 4.750,00, por lo que conforme establece el Art. 11 del Reglamento antes referido, el monto de apoyo correspondería al equivalente del 50% del costo total de la maestría.

Los programas de estudios se realizarán en la modalidad on line, sin embargo, en el caso de que las servidoras, requieran asistir de manera presencial, se podría otorgar la comisión de servicios con remuneración, para lo cual deberá solicitarse con antelación.

Una vez que la Comisión respectiva, ha emitido el informe en el que manifiesta que existe articulación entre los programas académicos que se encuentran cursando las servidoras Ing. Alexandra Patricia Alvarado Campoverde y Lic. Jessenia Marlene Aguayo Mora y el perfil del puesto que desempeñan en esta Institución, y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria, remito a usted para el trámite correspondiente el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, del año 2021.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2021-090-OF de fecha 06 de mayo de 2021 firmado electrónicamente, el 6 de mayo del 2021 suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención al oficio No. Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0504-OF suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, el cual contiene el Informe Técnico Plan de Apoyo Institucional tipo A de los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público. Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento para la concesión de apoyo institucional a la formación y capacitación del personal administrativo de la Universidad Técnica de Machala, una vez que la Dirección de Talento Humano ha elaborado el Plan de Apoyo Institucional tipo A de los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público, debe ser trasladado a Consejo Universitario para su aprobación.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL TIPO A DE LOS SERVIDORES TITULARES AMPARADOS POR LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, para que a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su trámite y aprobación respectiva.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y analizada la petición y por ser beneficiosa para los servidores administrativos; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VADM-2021-090-OF SUSCRITO POR EL DR. JHONNY PEREZ RODRIGUEZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; Y, APROBAR EL PLAN ANUAL DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A" PARA LAS Y LOS SERVIDORES TITULARES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A", A LAS SERVIDORAS:

- **LIC. JESSENIA MARLENE AGUAYO MORA, ANALISTA DE UMMOG DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, POR EL VALOR DE \$ 2.375,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA QUE REALICE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL; MASTER UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA; Y,**
- **LA ING. ALEXANDRA PATRICIA ALVARADO CAMPOVERDE, ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, POR EL VALOR DE \$2.332,28 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA QUE REALICE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL; MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON MENCIÓN EN DESARROLLO INSTITUCIONAL GOBERNABILIDAD INNOVADORA DE LA GESTIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 221/2021

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO FINANCIERO, PROCEDA CON EL PAGO DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A" A LAS SERVIDORAS, LIC. JESSENIA MARLENE AGUAYO MORA; Y, A LA ING. ALEXANDRA PATRICIA ALVARADO CAMPOVERDE, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 4.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS ELABORE EL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A", A LAS SERVIDORAS LIC. JESSENIA MARLENE AGUAYO MORA Y LA ING. ALEXANDRA PATRICIA ALVARADO CAMPOVERDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.-Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

SEPTIMA.-Notificar la presente resolución a la Lic. Jessenia Marlene Aguayo Mora.

OCTAVA.-Notificar la presente resolución a la Ing. Alexandra Patricia Alvarado Campoverde

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2021.

Machala, 11 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

